

000000002

AB. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER
CIA. LTDA.

CUANTIA:

CAPITAL SUSCRITO : \$. 400,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy doce de Mayo del dos mil tres, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor DIEGO MANUEL VALENZUELA ANDRIUOLI, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; el señor WILFRIDO JOSE RECALDE RUIZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Sargento en servicio pasivo, por sus propios derechos; y, el señor FELIX ADOLFO OYOLA CARRASCO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Suboficial en servicio pasivo, por sus propios derechos; y, GUILLERMO DELFIN ORTIZ ROMERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.

1

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón de Guayaquil

1 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de
2 constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en
3 calidad de socios fundadores, los intervinientes: el señor **DIEGO**
4 **MANUEL VALENZUELA ANDRIUOLI**, quien declara ser ecuatoriano,
5 de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el
6 señor **WILFRIDO JOSE RECALDE RUIZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
7 de estado civil soltero, Sargento en servicio pasivo, por sus propios
8 derechos; y, el señor **FELIX ADOLFO OYOLA CARRASCO**, quien
9 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de Suboficial
10 en servicio pasivo, por sus propios derechos; ; y, **GUILLERMO DELFIN**
11 **ORTIZ ROMERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
12 estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Todos
13 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
15 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos
16 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
17 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía de
18 responsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los
19 *beneficios que reporte la actividad de la compañía.*- **CLAUSULA**
20 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los socios fundadores declaramos que la
21 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
22 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD**
23 **Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.- Artículo Primero:** De la
24 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
25 **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.** su nacionalidad es
26 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
27 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
28 en cualquier lugar del Pais o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva

AB. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la Junta General de socios.- Artículo Segundo: Objeto Social.- La
2 compañía tendrá como objeto social dedicarse a: Uno.- Prestar servicios de
3 vigilancia uniformada y armada, a industrias, comercio, residencias,
4 instituciones del sector público y privado, bancos y oficinas; Dos.-
5 Investigaciones personales, bancarias, comerciales, industriales y
6 residenciales; Tres.- A transporte y custodia de valores, ya sean empresas
7 privadas o públicas, industriales y residenciales.; Cuatro.- Podrá importar
8 armas, chalecos anti-balas, balas, etcétera, todo tipo de armamento para dar
9 seguridad a las diferentes instituciones. Finalmente, la compañía podrá
10 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
11 objeto social. Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital suscrito es
12 de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
13 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
14 de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
15 cada una, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos inclusive.- Los
16 Certificados de Aportación de las participaciones serán firmados por el
17 Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada certificado
18 puede comprender una o varias participaciones.- En lo que se refiere a la
19 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Certificados de
20 Participaciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada
21 la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración
22 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de
23 este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo
24 Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de
25 gobierno es la Junta General de Socios, los administradores son el
26 Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Órgano
27 Supremo. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y



Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 reunidos es el órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las
2 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios. Las Juntas
3 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
4 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.
5 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
6 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización
7 del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que
8 le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias
9 se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
10 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
11 Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía
12 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y
13 actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada
14 en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las
15 Convocatorias a Junta General de Socios.- La Junta General de Socios, para
16 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por
17 el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios
18 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los socios que
19 representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, a fin de
20 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser
21 atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud
22 escrita, dará derecho al o los socios peticionarios, a recurrir a la
23 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
24 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
25 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día,
28 hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los

000000004

AB. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
2 presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Socios se entenderá
3 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
4 del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y
5 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
6 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse
7 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Socios debe
9 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
10 serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
11 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse
12 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
13 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
14 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
15 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
16 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
17 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
18 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
19 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
20 Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Socios.-
21 El quórum que se requiere para que la Junta General de Socios pueda
22 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el
23 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
24 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios
25 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
26 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:**
27 Del Derecho a voto en la Junta General de Socios.- Cada una de las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

A. Guayaquil

1 participaciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará
2 derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, y las no liberadas en
3 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia
5 a la Junta General de Socios.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
6 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
7 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
8 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
9 General de Socios estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
10 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los socios
11 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
12 pueden representar a los socios.- **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones
13 de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente
14 la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a
15 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
16 Socios el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
17 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
18 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
19 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
20 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
21 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
22 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
23 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
24 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
25 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
26 **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de Socios.-
27 De cada sesión de Junta General de Socios se redactará un Acta en idioma
28 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el

000000005

AB. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
2 Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta
3 será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo
4 Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.-
5 La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
7 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto:
8 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente
9 y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Socios
10 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-
11 Para ejercer estas funciones no se requiere ser socios de la compañía.-
12 Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
13 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
14 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
15 Junta General de Socios, y suscribir las Actas de dichas sesiones
16 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
17 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Socios y vigilar
18 la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones
19 que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo
20 Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
21 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
22 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
23 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
24 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
25 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
26 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
27 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente

SEGURIDAD Y SERVICIOS SEG-SER CIA. LTDA.

7

Dr. Rodolfo P. Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
2 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
3 inmediatamente a la Junta General de Socios para que proceda a la
4 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo**
5 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
6 Socios elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
7 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Socios
8 deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
9 impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal
10 de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico
11 se separará un porcentaje no menor del cinco por ciento, que será destinado
12 a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
13 lo menos el veinte por ciento del capital social.- En la misma forma deberá
14 ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido
15 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Socios podrá
16 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
17 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
18 después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del
19 Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
20 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en
21 proporción al valor pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime
22 en contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Segundo:**
23 De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales,
24 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
25 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
26 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
27 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
28 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-

000 00 000

AB. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los contratantes, esto es, los socios de la compañía **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.**, declaran que las cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **DIEGO MANUEL VALENZUELA ANDRIUOLI**, ha suscrito **TRESCIENTAS CUARENTA**, equivalentes a **TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **WILFRIDO JOSE RECALDE RUIZ**, ha suscrito **VEINTE ACCIONES**, equivalentes **VEINTE DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **FELIX ADOLFO OYOLA CARRASCO**, ha suscrito **VEINTE ACCIONES**, equivalentes **VEINTE DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **GUILLERMO DELFIN ORTIZ ROMERO**, ha suscrito **VEINTE ACCIONES**, equivalentes **VEINTE DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.

CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios fundadores de la compañía **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.**, declaran haber pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: El señor **DIEGO MANUEL VALENZUELA ANDRIUOLI**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTO SETENTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor, **WILFRIDO JOSE RECALDE RUIZ**, ha pagado en numerario la cantidad de **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **FELIX ADOLFO OYOLA CARRASCO**, ha pagado en numerario la cantidad de **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **GUILLERMO DELFIN ORTIZ ROMERO**, ha pagado en numerario la cantidad de **DIEZ DÓLARES** de los

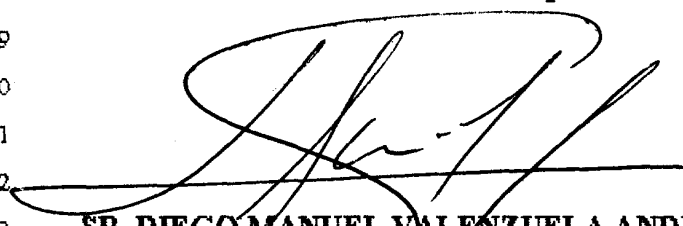
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.

9



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 Estados Unidos de Norteamérica - En consecuencia el capital pagado de la
2 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
3 Unidos de Norteamérica;- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
4 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
5 año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
6 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
7 agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para
8 la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje
9 constancia de que los intervinientes autorizamos a la ABOGADA
10 MERCEDES TIGUA FUENTES, para que realice todas las gestiones
11 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogada Mercedes
12 Tigua Fuentes. Registro número CUATRO MIL NOVECIENTOS
13 CINCUENTA Y TRES, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí
14 la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
15 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
16 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria,
17 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
18 firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.

19
20
21
22 
23 SR. DIEGO MANUEL VALENZUELA ANDRIUOLI
24 C.C. No. 090236329-0
25 C.V. No. 32-0083



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 140101492 abierta el 12 DE MAYO
DEL 2003 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA. la
cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VALENZUELA ANDRIUOLI DIEGO MANUEL	USD 170.00
RECALDE RUIZ WILFRIDO JOSE	USD 10.00
OYOLA CARRASCO FELIX ADOLFO	USD 10.00
ORTIZ ROMERO GUILLERMO DELFIN	USD 10.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

GUAYAQUIL, 12 DE MAYO DEL 2003

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA 4

Martha C. Concha Vivar
Firma AUTORIZADA

Form 781-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3103749

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TIGUA FUENTES MERCEDES

Fecha Reservación: 11/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.** ✓
Aprobado
- 2.- **COMPAÑIA DE SEGURIDAD CODESEC CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1027487 CODESEC
- 3.- **SEGURIDAD INMEDIATA ARMADA SEGINAR CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **08/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)



000000008

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a

01 JUL. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

PARA : SR. DIEGO MANUEL VALENZUELA ANDRIUOLI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.

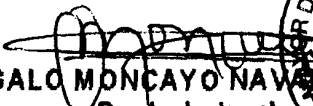
EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERIA JURIDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


GALO MONCAYO NAVARRETE
Contralmirante

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



Dr. Deane A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

000000009

AB. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGGER CIA. LTDA.
3
4
5

6 *Wilfrido José Recalde Ruiz*
7 SR. WILFRIDO JOSE RECALDE RUIZ
8 C.C. No. 090694115-8
9 C.V. No. 0147912
10

11 *Felix Adolfo Oyola Carrasco*
12 SR. FELIX ADOLFO OYOLA CARRASCO
13 C.C. No. 090336190-5
14 C.V. No. 0153218
15

16 *Guillermo Delfin Ortiz Romero*
17 SR. GUILLERMO DELFIN ORTIZ ROMERO
18 C.C. No. 090236387-8
19 C.V. No. 172-0877
20
21

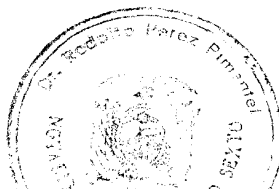
22 EL NOTARIO

23 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
24
25

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuarta TESTIMONIO, EN pie FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN

SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGGER CIA. LTDA. 12 de Mayo del 2003



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

R. J. Ruiz

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0005000, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 04 de Agosto del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 12 de Mayo del 2.003.- Guayaquil, 07 de Agosto del 2.003.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

000000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005000, dictada el 4 de Agosto del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEGSER CIA. LTDA.** de fojas 98.072 a 98.090, Número 14.755 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.301 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 436 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, catorce de Agosto del dos mil tres.-

Yo, Soledad B
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 65057
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *llb*